

Poder Judicial de la Nación

El Juzgado Federal de Pehuajó ordenó a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) la reincorporación de una trabajadora que cumplía funciones en las oficinas del organismo en la localidad de Pehuajó, que había sido despedida en el mes de marzo 2024.

En la sentencia se señaló que el despido de la agente fue arbitrario, habiendo mediado desconocimiento del derecho a la estabilidad del empleado público, protegido por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional. Se remarcó la inexistencia de un sumario administrativo previo que dé cuenta de la existencia de una causal o motivo que justificara la desvinculación laboral. Además, en base a los argumentos mencionados, se declaró la inconstitucionalidad del inciso c) del artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo 305/98 "E".

Al respecto, se destacó en la sentencia que *“La estabilidad de la que gozan los empleados públicos no es absoluta sino sólo la necesaria para que el agente culmine su carrera administrativa, lo que implica su sucesivo progreso dentro de las diversas clases, grupos y categorías que componen el escalafón. Asimismo, propende a evitar el sistema de despojo. El triunfo de un partido político distinto a aquel que detentaba el poder no puede suponer la exclusión de empleados que fueron designados por autoridades que pertenecían a diverso signo político que el vencedor. En los sistemas republicanos de gobierno se propende a reemplazar el sistema de despojo por el de mérito: cualquier persona que, objetivamente, reúna la respectiva idoneidad es apta, por principio, para el ejercicio de un cargo público”*.